

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, treinta (30) de
Abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARCELINO QUEJADA AGUALIMPIA
RADICADO:	05873 40 89 001 2016 00002 00
AUTO:	052 – 021
ASUNTO:	Ordena modificar liquidación de crédito

La apoderada de la entidad demandante, vía correo electrónico presentó liquidación del crédito dentro del presente proceso, de la cual se corrió el respectivo traslado secretarial a la parte demandada.

Vencido dicho término sin que la parte a la que se le corrió el traslado hubiere presentado objeciones, el Juzgado procede al estudio de la liquidación del crédito aportada y encuentra que la misma debe ser modificada de oficio.

Lo anterior, por cuanto la vigencia aplicada en la liquidación no corresponde a la fecha de inicio de los intereses a liquidar por mora, según el mandamiento de pago de fecha 11 de enero de 2018, allegando la apoderada, una liquidación con un saldo total que no se acerca a la realidad. Por lo tanto, el Despacho debe corregir dicha liquidación, pues no sería viable pasar por alto la grave afectación patrimonial que sufriría la entidad demandante si se aprobara la liquidación presentada.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, se ordenará modificar la liquidación de los créditos presentada, actualizándose hasta la fecha actual y la misma quedará tal y como se realiza por parte de esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vigía del Fuerte, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación de los créditos presentada el 05 de abril de 2021 por la apoderada de la entidad demandante y, la misma quedará tal y como se aprecia de modo consecutivo a esta decisión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, la liquidación de los créditos aquí consignada, quedará en firme.

NOTIFÍQUESE



PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>014</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Vigía del Fuerte <u>03</u> de <u>MAYO</u> de <u>2021</u></p> <p> Secretario (a)</p>
--